AVISO PÚBLICO PARA TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS DEL CONDADO DE BERGEN

ELECCIÓN ESCOLAR ANUAL
16 DE ABRIL DE 2024

Por medio del presente se le informa el siguiente procedimiento que se usará para la Elección Escolar Anual que se celebrará el 16 de abril de 2024.

(1) toda persona que intente votar puede ser impugnada por un recurrente debidamente autorizado de un partido político o un candidato o en relación a una cuestión pública, o por un miembro del consejo de elecciones del distrito, porque el nombre del votante aparece en una lista de impugnaciones preparada por el Superintendente Electoral del condado o porque el recurrente o el miembro del consejo tiene causa suficiente para creer que el votante no tiene derecho a voto;
(2) se prohíbe a los miembros del consejo de elecciones del distrito y a todos los recurrentes debidamente autorizados impugnar, retrasar o prevenir el derecho a voto a toda persona debido a la raza, color, nacionalidad, formas esperadas de votar o residencia de esa persona en un distrito/pabellón en particular, complejo habitacional o sección de una municipalidad o condado;
(3) los medios a los cuales cualquier persona impugnada porque su nombre aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente electoral del condado puede recurrir para establecer su derecho a voto, se establecen en RS19:32-18;
(4) los medios a los cuales cualquier persona cuyo nombre no aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente electoral del condado pero es impugnada por un recurrente debidamente autorizado o por un miembro del consejo de elecciones del distrito puede recurrir para establecer su derecho a voto, se establecen en la sección 2 de PL1991,c249(C19:15-18.1)
(5) todo recurrente que logre denegar a un votante su derecho a voto debe firmar una declaración jurada indicando el motivo por el cual el votante no tiene derecho a voto y debe suministrar una copia de la declaración jurada al votante impugnado, según se establece en la sección de PL1991,c249(C19:15-18.2)
(6) el recurso legal que toda persona cuyo nombre no aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente pero es impugnada por un recurrente debidamente autorizado o por un miembro del consejo de elecciones del distrito y a quien se le ha negado el derecho a voto, puede emplear para procurar el permiso a voto, se establece en la sección 6 de PL1991,c249(C19:15-18.2);
(7) los formularios para presentar quejas sobre la conducta de una elección estarán disponibles en cada casilla electoral del condado y se puede obtener más información en:
El Consejo de Elecciones del Condado de Bergen, Sala 310 y en la oficina del Superintendente Electoral, Sala 380 en One Bergen County Plaza, Hackensack, New Jersey

Board of Elections Commissioners

Chairman Richard L. Miller
Secretary Denise Ross
Margaret E. Frontera
John L. Schettino, Esq.
Angela M. Malagiere
Tomas J. Padilla